



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000225

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 23 JUL. 2018

VISTOS:

La Nota Informativa N° 248-2018/INABIF.USPPD-CARR-D del 24 de mayo de 2018, las Notas Informativas N° 419-2018/INABIF-UA-SUL-CP y N° 455-2018-INABIF/UA-SUL-CP, de fechas 13 de junio y 10 de julio de 2018 respectivamente; la Nota Informativa N° 1331-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 14 de junio de 2018, el Memorandum N° 336-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, la Nota Informativa N° 455-2018-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2018, la Nota Informativa N° 1496-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de julio de 2018, el Memorando N° 615-2018-INABIF/UA de fecha 12 de julio de 2018, y el Informe N° 299-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de julio de 2018, de la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes de fecha 22 de mayo de 2018, el Director del CAR RENACER-San Miguel, recibió en calidad de donación dos (02) tipos de bienes por un valor total de S/ 240.00 (Doscientos Cuarenta y 00/100 Soles), cuyas especificaciones se indican en el citado documento;

Que, a través de la Nota Informativa 248-2018/INABIF-USPPD-CAR-D recibida el 28 de mayo de 2018, el Director del referido CAR informa a la Unidad de Administración sobre la mencionada donación, adjuntando original del Acta de Entrega y Recepción de Donaciones de Bienes valorizada de fecha 22 de mayo de 2018, y copia simple del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde consta la donación recibida;

Que, mediante Nota Informativa N° 419-2018/INABIF-UA-SUL-CP de fecha 13 de junio de 2018, el responsable de Control Patrimonial solicitó a la Sub Unidad de Logística-SUL derivar el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica a fin de que continúe con el trámite para la emisión de la Resolución de la Dirección Ejecutiva, aceptando la donación otorgada al CAR RENACER-San Miguel;

Que, con Nota Informativa N° 1331-2018/INABIF-UA-SUL de fecha 14 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 419-2018/INABIF-UA-SUL-CP;

Que, a través del Memorándum N° 336-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 27 de junio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística vio por conveniente devolver el expediente de donación al responsable de Control Patrimonial, en razón de la observación efectuada por la Unidad de Administración, respecto al cumplimiento del numeral 6.1.3 de la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", es decir, se remita la copia legalizada o autenticada por fedatario institucional del folio del Libro de Registro de Captación de Donaciones, donde consta la donación recibida;



Que, mediante Nota Informativa N° 455-2018-INABIF/UA-SUL-CP de fecha 10 de julio de 2018, el responsable de Control Patrimonial comunicó a la Sub Unidad de Logística que el aludido CAR ha cumplido con subsanar la observación planteada, obrando ahora en el expediente la copia autenticada por fedataria institucional, del folio respectivo del Libro de Registro de Captación de Donaciones, la misma que corre a fojas 8 del citado expediente;



Que, con Nota Informativa N° 1496-2018-INABIF/UA-SUL de fecha 10 de julio de 2018, el Coordinador de la Sub Unidad de Logística comunicó a la Directora de la Unidad de Administración el contenido de la Nota Informativa N° 455-2018-INABIF/UA-SUL-CP;

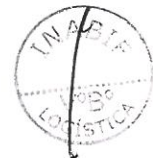


Que, a través del Memorando N° 615-2018-INABIF/UA de fecha 12 de julio de 2018, la Directora de la Unidad de Administración derivó el expediente a la Unidad de Asesoría Jurídica, para la elaboración del informe legal y el proyecto de Resolución de la Dirección Ejecutiva aceptando la donación;

Que, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, estableció las "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF";



Que, el literal b. del numeral 6.1.3 de la citada Directiva estatuye: *"Para el cumplimiento de esta etapa las Unidades Operativas, receptoras de donaciones, en un plazo máximo de cuatro (04) días hábiles de recibida la donación, deberán proporcionar a la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), bajo responsabilidad, los originales de los documentos sustentatorios (...)"*;



Que, el literal d. del mismo numeral de la mencionada Directiva, señala que, la Oficina de Administración (hoy Unidad de Administración), previa verificación que la documentación sustentatoria reúna los requisitos establecidos, elevará a Asesoría Jurídica en un plazo de dos (02) días hábiles, el expediente de donación para la formulación del proyecto de Resolución que acepta la donación;



Que, el literal e) del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, establece como parte de las funciones del INABIF: *"Recibir y otorgar donaciones que sus actividades requieran mediante Resolución del Director Ejecutivo"*;



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000225

Resolución de la Dirección Ejecutiva

23 JUL. 2018

Lima, _____

Que, mediante Informe N° 299-2018/INABIF.UAJ de fecha 16 de julio de 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la viabilidad de la aceptación de la donación efectuada;

Con la visación de los responsables de Control Patrimonial, de la Sub Unidad de Logística, de la Unidad de Administración, de la Unidad de Servicios de Protección de Personas con Discapacidad y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 002-2017-MIMP, la Directiva N° 001-2004/INABIF-OPD "Normas para la Captación y Otorgamiento de Donaciones de la Unidad Ejecutora N° 006: INABIF", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 482 de fecha 01 de diciembre de 2004, el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP y modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 125-2018-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación cuyas especificaciones e importe se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, otorgada por la ONGD BUCKNER PERÚ a favor del INABIF-CAR RENACER-San Miguel.

Artículo 2.- AGRADECER a la ONGD BUCKNER PERÚ, por la donación efectuada a favor del INABIF.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Administración efectúe las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución,

Regístrese y Comuníquese,


Lic. FANNY MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar

000225

ANEXO A LA RESOLUCION DE LA DIRECCION EJECUTIVA N° 2018/INABIF - DE

BENEFICIARIO : CAR RENACER					
ENTIDAD	ONGD BUCKNER PERU				
DONANTE	Fecha de Recepción : 22 de Mayo de 2018				
	Representante: Srta. Ana Cristina Izarra Pérez Pasapiorte N° 065859883				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P/UNIT. S/.	P/TOTAL S/.
1	1	Par	Zapatillas Deportivas color azul y celeste	120.00	120.00
2	1	Par	Zapatillas Deportivas color negro y blanco	120.00	120.00
				Total S/.	240.00



100

100

